

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento
que indica.

RES EXENTA: N° 006791

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.284; en la Ley N° 19.986, de Presupuestos del Sector Público para el año 2005; y los antecedentes adjuntos,

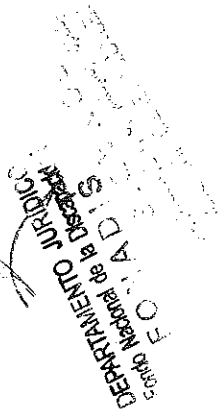
RESUELVO:

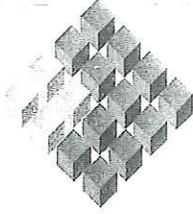
- 1.- **APRUEBANSE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2005, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y Sr. Ronald Muñoz Rivero, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato señalado precedentemente al Subtítulo 22 ítem 09 y asignación 002 del presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva

LCF/AGU/LRB





GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fondo Nacional
de la Discapacidad

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Ministerio de
Planificación

Y

RONALD MUÑOZ RIVERO

En Santiago, a 01 del mes de diciembre de 2005, entre don **RONALD MUÑOZ RIVERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante el ARRENDADOR, y el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT. N° 72.576.700-5, representado por doña **ANDREA ZONDEK DARMSTADTER**, cédula nacional de identidad N° 6.377.366-2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, piso 6, comuna de Santiago, en adelante el ARRENDATARIO, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Atacama N° 1125, de la comuna de Copiapó. El ARRENDADOR es único y exclusivo propietario de la oficina antes señalada según consta en la inscripción de fojas 346, número 420, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

SEGUNDO: El inmueble arrendado por este instrumento no podrá ser destinado por el ARRENDATARIO a otros fines sino a oficina y atención de público, propios de su gestión.

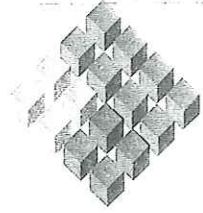
TERCERO: La renta total de arrendamiento es la suma de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, que se pagará por periodos anticipados dentro de los 15 primeros días de cada mes, mediante depósito en la [REDACTED]

El ARRENDATARIO deberá pagar conjuntamente con la renta de arrendamiento del primer mes, una garantía, ascendente a la suma única y total de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), que se depositará en la cuenta vista señalada precedentemente. En caso de no hacerse efectiva dicha garantía según lo estipulado por la ley, será devuelta al ARRENDATARIO, al mismo valor del último mes de arriendo, en la fecha de la restitución del inmueble arrendado.

La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente según la variación que experimente el I.P.C. en el periodo inmediatamente anterior.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 01 de diciembre de 2005 y hasta el 01 de diciembre de 2008. Este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, notificando a la otra por escrito mediante carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el ARRENDATARIO se reserva el derecho a poner término al presente contrato en forma anticipada sin expresión de causa, previo aviso dirigido al ARRENDADOR, mediante carta certificada despachada con una anticipación de 90 días a la fecha de terminación. En este evento el ARRENDATARIO pagará las rentas de arrendamiento que se devenguen hasta el día que efectúe la entrega de la propiedad arrendada.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, se incluyen en el arrendamiento las especies e instalaciones que se individualizan en inventario anexo, que firmado por las partes se reputa parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

SEXTO: El ARRENDATARIO se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas necesarias para el buen funcionamiento y conservación de la propiedad. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO deberá dar aviso por escrito a éste. Si el arrendador no efectúa las reparaciones necesarias dentro del plazo de 30 días contados desde el aviso, el arrendatario queda facultado desde ya para efectuarlas y descontar los gastos que ello irroque de la renta o rentas de arrendamiento de los meses inmediatamente siguientes. Se compromete el ARRENDATARIO, además, a cancelar las cuentas de luz eléctrica, agua potable, gas y extracción de basura, debiendo exhibir los recibos correspondientes, si se lo exigiera el ARRENDADOR. Las partes acuerdan que el ARRENDATARIO queda facultado para instalar la señalética institucional en el acceso al edificio y oficina arrendada, acorde en sus dimensiones y características con la arquitectura del mismo y de las edificaciones vecinas.

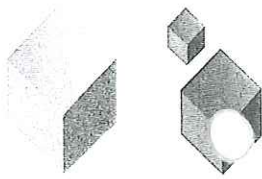
SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al ARRENDADOR para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la ley.

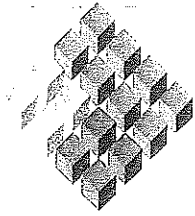
OCTAVO: En caso de mora, los pagos o devoluciones que deban hacerse las partes, se efectuarán al valor de la U.F. en que se realice el pago efectivo.

NOVENO: Queda prohibido al ARRENDATARIO subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

DÉCIMO: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar la suma única y total de \$116.000 (ciento dieciséis mil pesos), a la corredora de propiedades doña Emma Aurora Peña Muñoz, cedula de identidad N° [REDACTED], por concepto de comisión por servicio de corretaje de la propiedad arrendada, mediante depósito en la cuenta Vista del Banco [REDACTED] a nombre de Emma Peña Muñoz, previa entrega a la ARRENDATARIA de la boleta de honorarios correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Andrea Zondek Darmstadtler para representar al Fondo Nacional de la Discapacidad consta en Decreto Supremo N° 83 del Ministerio de Planificación de fecha 11 de Marzo de 2000.

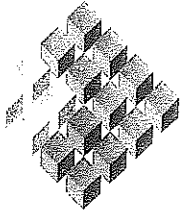
Ministerio de
Planificación

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


ANDREA ZONDEK DARMSTADTIER
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


RONALD MUÑOZ RIVERO

LCF/LRB/AGU/imb



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad
Ministerio de
Planificación

INVENTARIO

Inventario anexo a contrato de arriendo del 15 de diciembre de 2005, entre Fonadis y don Ronald Muñoz Rivero, de inmueble de calle Atacama N° 1125, ciudad de Copiapó.

1.- DORMITORIO

CLOSET
LÁMPARA DE CIELO
CORTINAS
PORTA CORTINAS

2.- BAÑO 1

LAVAMANOS
WC BUEN ESTADO
LÁMPARA PLAFONIER
ESPEJO

3.- BAÑO 2

LAVAMANOS
WC BUEN ESTADO
LÁMPARA PLAFONIER

4.- LIVING COMEDOR

2 PLAFONIER
3 FOCOS PARA ILUMINACIÓN DE VIGAS
5 CORTINAS
4 PORTA CORTINAS

5.- COCINA

LÁMPARA DE CIELO
LAVAPLATOS CON MUEBLE DE 3 PUERTAS
ESTANTE METÁLICO
REPISA CHICA

6.- PASILLO

LÁMPARA DE CIELO
DESPENSA CON 2 PUERTAS

7.- OTROS

2 FAROLES
1 CALEFONT
BODEGA DE MADERA EN PATIO

8.- ACCESORIOS DEPARTAMENTO.

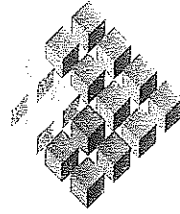
CORTINA
PORTA CORTINA

9.- DORMITORIO 1

CORTINA
PORTA CORTINA

10.- DORMITORIO 2

CORTINA
PORTA CORTINA

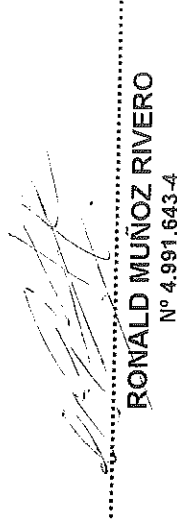


GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

- 11.- BAÑO 3
ACCESORIOS BAÑO BUEN ESTADO (LAVAMANOS-WC-DUCHA)
- 12.- COCINA
LAVAPLATOS - 2 MESAS CHICAS - ALFOMBRA

Fondo Nacional
de la Discapacidad
Ministerio de
Sanidad y Previsión


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


RONALD MUÑOZ RIVERO
N° 4.991.643-4